

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 183-2024-CO-UNDAR**

Huánuco, 6 de junio de 2024

**VISTO:**



El Informe N° 007-2024-UNDAR/VPI-II, de la Dirección del Instituto de Investigación Rodolfo Holzman, de fecha 23 de mayo de 2024; el Oficio N° 058-2024-UNDAR/VPI, de la Vicepresidencia de Investigación, de fecha 23 de mayo de 2024; el Informe N° 0401-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 162-2024-UNDAR/P-OPP, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de fecha 27 de mayo de 2024; el Informe N° 068-2024-UNDAR/P-OGC, de la Oficina de Gestión de la Calidad, de fecha 31 de mayo de 2024; el Informe Legal N° 080-2024-UNDAR/P-OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de fecha 31 de mayo de 2024; el Memorando N° 554-2024-UNDAR/CO-P, de la Presidencia de la Comisión Organizadora, de fecha 31 de mayo de 2024; demás actuados que se acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú, establece que *"Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes"*;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N° 30597, se denomina Universidad Nacional Daniel Alomía Robles al Instituto Superior de Música Público Daniel Alomía Robles de Huánuco; asimismo, en el artículo 2 se establece que deberá de adecuar su estatuto y órganos de gobierno conforme a lo dispuesto a la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Que, el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, publicada en el diario oficial el Peruano el 20 de junio de 2023, resuelve Reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles de Huánuco, de la siguiente manera: BENJAMIN VELAZCO REYES como Presidente; AMANCIO RODOLFO VALDIVIESO ECHEVARRÍA como Vicepresidente Académico; y, DELMA FLORES FARFÁN como Vicepresidenta de Investigación;



Que, el literal e) del acápite 6.1.5 (Presidente de la Comisión Organizadora) del numeral 6.1 (De las Comisiones Organizadoras) del ítem VI. Disposiciones Específicas del Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobado mediante la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con la Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que *"Son funciones del presidente: e) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de la Comisión Organizadora"*;

Que, mediante el Informe N° 007-2024-UNDAR/VPI-II, de fecha 23 de mayo de 2024, el Director del Instituto de Investigación Rodolfo Holzman remite el Reglamento del Instituto de Investigación, para revisión y aprobación; documento que es remitido por el Vicepresidente

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 183-2024-CO-UNDAR**

de Investigación (e) a la Presidencia de la Comisión Organizadora, a través del Oficio N° 058-2024-UNDAR/VPI, de fecha 23 de mayo de 2024;

Que, a través del Informe N° 0401-2024-UNDAR/OPP/UPPM, de fecha 27 de mayo de 2024, la Jefa de la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable al Reglamento del Instituto de Investigación de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles y menciona que deberá anualmente ser actualizado y evaluado con la finalidad de mantener congruencia entre los sistemas administrativos del Sector Público; documento que es remitido por el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto a la Oficina de Gestión de la Calidad, a través del Informe N° 162-2024-UNDAR/P-OPP, de fecha 27 de mayo de 2024;

Que, con el Informe N° 068-2024-UNDAR/P-OGC, de fecha 31 de mayo de 2024, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, informa en sus conclusiones que para la presentación del expediente de licenciamiento, el Reglamento del Instituto de Investigación no forma parte de los medios de verificación requeridos por el modelo de licenciamiento para universidades nuevas y que ha sido alineado al Instructivo de Elaboración de Documentos de Gestión Interna vigente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, con el Informe Legal N° 080-2024-UNDAR/P-OAJ, de fecha 31 de mayo de 2024, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión legal sobre la propuesta del "REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", en los siguientes términos:

**"II. APRECIACIÓN JURÍDICA**

(...)

2.5. Ahora bien, revisado el contenido de la propuesta del "REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", se aprecia que tiene por **finalidad**, "Este reglamento tiene por finalidad establecer lineamientos, procedimientos y funciones del Instituto de Investigación relacionadas a la gestión y producción humanística, científica, tecnológica artística y musical realizada por la comunidad universitaria, en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación, órganos de línea y apoyo"; y por **alcance**, "El reglamento del Instituto de Investigación alcanza a la comunidad universitaria de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles (UNDAR), que realicen actividades de Investigación y desarrollo tecnológico".

2.6. Bajo estas consideraciones, habiéndose elaborado la propuesta del "REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES", con arreglo a ley; deviene en procedente su aprobación.

2.7. En el numeral 6.1.4 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, que aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de la universidades públicas en proceso de constitución", se establece que, es función de la Comisión Organizadora entre otras, la de "b) Aprobar y velar por el adecuado cumplimiento del Estatuto, Reglamentos y documentos de gestión de la universidad"; en ese sentido, corresponde a la Comisión Organizadora aprobar el "REGLAMENTO DEL INSTITUTO

**UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**

CREADA POR LEY N° 30597

*"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA  
N° 183-2024-CO-UNDAR**

DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES",  
propuesto.

**III. OPINIÓN**

**3.1** Que, se **APRUEBE** el "**REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DANIEL ALOMÍA ROBLES**", propuesto por el Director del Instituto de Investigación Rodolfo Holzmann, mediante el Informe N° 007-2024-UNDAR/VPI-II de fecha 23 de mayo de 2024 (...);

Que, a través del Memorando N° 554-2024-UNDAR/CO-P, de fecha 31 de mayo de 2024, el Presidente de la Comisión Organizadora, dispone agendar en Sesión de Comisión Organizadora la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES;

Que, dado cuenta en la Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 022-2024-CO-UNDAR, de fecha 5 de junio de 2024, la revisión y aprobación del REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES; al respecto, los miembros de la Comisión Organizadora teniendo en consideración los informes favorables de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, la Oficina de Gestión de la Calidad y los fundamentos jurídicos expuestos en el Informe Legal, luego de la deliberación, acordaron por unanimidad:

**-APROBAR** el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto;

Que, de conformidad con la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 080-2023-MINEDU, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1. APROBAR** el **REGLAMENTO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALOMÍA ROBLES**, conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución; por lo expuesto en los considerandos precedentes.

**ARTÍCULO 2. NOTIFICAR** la presente Resolución a los miembros de la Comisión Organizadora, a la Dirección del Instituto de Investigación Rodolfo Holzmann, y a los demás órganos y unidades competentes de la Universidad Nacional Daniel Alomía Robles, para su conocimiento y fines.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



**Dr. Benjamín Velazco Reyes**  
Presidente de la Comisión Organizadora  
UNDAR



**Abg. Yersely Karín Figueroa Quiñonez**  
Secretaría General  
UNDAR